

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 "
Anuncios para suscritores, linea.	0'10 "
Idem para los que no lo son	0'25 "

Núm. 2697.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

(Gaceta 18 Mayo.)

Num 1912.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion 3.—Orden Público.—

Con el fin de regularizar el servicio de los carruajes destinados á la conduccion de viajeros y evitar las infracciones que con frecuencia se denuncian á este Gobierno, he acordado lo siguiente:

1.° Todos los dueños y Empresas de carruajes destinados á la conduccion de viajeros presentarán al perito encargado del reconocimiento de los mismos, dentro del término de 30 dias, los documentos que acrediten hallarse autorizados para dedicarse á dicho tráfico, cuyo funcionario, despues de cerciorarse del estado actual de sus respectivos carruajes, les librárá certificación espresiva de si ofrecen ó no las condiciones necesarias para la seguridad y comodidad de los viajeros, no pudiendo en el último caso continuar prestando el servicio de que se trata.

2.° Todo carruaje público destinado á la conduccion de pasajeros, llevará precisamente torno, planchas y ata-ruedas. Tendrá tambien en la parte posterior un aparato destinado á contenerlo cuando haya necesidad de hacer alto en las subidas.

3.° Los asientos estarán numerados y no se admitirán en las localidades mayor número de personas de las que estén designadas.

4.° Los conductores y mayores llevarán una hoja de ruta con iguales asientos y anotarán en ella los viajeros que reciban en el camino.

5.° Todo carruaje público llevará en la parte más elevada y anterior de los mismos un farol de reverbero, que deberá estar encendido desde el anoche hasta que amanezca.

6.° No podrán alterarse los precios de pasaje sin anunciarlo con la anticipacion de veinte dias al ménos por medio de los periódicos y de avisos fijados con igual anticipacion en las Administraciones.

Y 7.° A los que infrinjan cualquiera de las precedentes disposiciones, se les impondrá la multa que corresponda, segun los casos.

Encargo pues á los Sres. Alcaldes, Comandantes de los puestos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, ejerzan la mayor vigilancia para el debido cumplimiento de las precedentes disposiciones, denunciándome sin demora cuantas infracciones observen, para imponer el correctivo que proceda.

Palma 21 Mayo de 1884.

El Gobernador interino,
Manuel de la Torre.

Núm. 1913

Seccion 4.ª.—Cuentas Municipales.

No habiendo algunos de los Señores Alcaldes de esta provincia remitido á este Gobierno, á pesar de haberlos reclamado en circulares anteriores las cuentas municipales de sus respectivos distritos, les recuerdo por última vez el cumplimiento de este servicio dentro del improrogable plazo de ocho dias, en la inteligencia que si no lo efectúan me veré en el sensible caso de imponerles el máximo de la multa que autoriza la ley con lo que desde ahora quedan conminados.

Palma 21 Mayo 1884.

El Gobernador interino,
Manuel de la Torre.

Núm. 1914.

Seccion de Fomento.—Montes.—Siendo muy esencial el nuevo criterio y procedimiento penal introducido en las ordenanzas de Montes y distinta la forma de las subastas de los productos de los mismos, como resulta en la Reforma de la legislacion del ramo aprobada por Real Decreto de 8 del corriente y publicada en el n.º 2695 del Boletín oficial, me ha parecido conveniente llamar sobre ella la atencion de los Sres. Alcaldes á quienes corresponda para que haciéndose cargo de las nuevas disposiciones que comprende, no puedan ser en ningun caso motivo de perturbacion y rémora en el cumplimiento de un servicio del mayor interés y en el que son tan frecuentes los abusos de todas clases, á pesar de la vigilancia de la benemérita Guardia civil y del celo con que cumple sus deberes el Sr. Ingeniero Jefe de este distrito forestal.

Debiendo ser presentadas, en virtud de la Reforma, á las autoridades locales las denuncias de las infracciones, cuidarán de dar á estas la instruccion que se prescribe á fin de que el referido Sr. Ingeniero pueda trasmitirlas á este Gobierno en la forma conveniente para la providencia que corresponda; sin perjuicio del cumplimiento exacto de lo que se previene con respecto á aquellas que deben ser penadas por la Alcaldia.

Siempre que por la naturaleza del hecho que motive la denuncia, por la cuantía de la multa que haya de imponerse, ó por la importancia de los daños causados, correspondiese el conocimiento del asunto á mi autoridad ó á los Tribunales de justicia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 40 de la Reforma, el Sr. Alcalde remitirá inmediatamente las diligencias á la Autoridad competente.

Espero con confianza del celo de los Sres. Alcaldes de los distritos municipales donde existen montes públicos que cumplirán con la ma-

yor exactitud y puntualidad las disposiciones de la referida Reforma.

Palma 20 de Mayo de 1884.

El Gobernador interino,
Manuel de la Torre.

Num. 1915.

DELEGACION DE HACIENDA de las Baleares.

La Dirección general de Impuestos con fecha 9 del mes actual dice á esta Delegación lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 22 de Abril último, la Real orden siguiente.—Ilmo Señor: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con motivo de la falta de 72 cédulas personales de 1.ª clase correspondiente al ejercicio actual, y señaladas con los números 1.654.921 al 1.654.992, notada por las oficinas provinciales de Hacienda de Guipuzcoa, en la remesa que hizo la Fabrica Nacional del Timbre con fecha 25 de Enero último; y Considerando que no ha podido haber fraude alguno porque las cédulas no tienen valor hasta que se firman y numeran por las Administraciones de Propiedades é Impuestos: S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por V. I. se ha servido declarar nulas y sin ningun valor ni efecto las 72 cédulas citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público en general.

Palma 19 de Mayo de 1884.—Bonifacio Soriano.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 2.º-Sanidad.-Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 10.ª (del 3 de Marzo al 9 del mismo) y al término municipal de la ciudad

PALMA.

Num. de habitantes 59.252.

Núm de hectáreas 18.625-66

Número de los fallecidos en el intervalo indicado,	EDAD DE LOS FALLECIDOS.						Causas de muerte.																						
							ENFERMEDADES INFECCIOSAS.						OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MURTE VIOLENTA											
	0 á 1 años.	1 á 5.	5 á 10.	10 á 20.	20 á 40.	40 á 60.	60 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
18	2	1	»	1	7	3	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	10	2	»	»	»	3	»	»	»

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
31	16	13	29	2	»	2

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos 31
 — de defunciones 18
 Diferencia en más 13 ó en ménos. 0

Palma 10 Marzo de 1884.—El Gobernador, Antonio Mataró.

Núm. 1917.

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

El Ayuntamiento de esta villa asociado de igual número de contribuyentes de las tres clases mayores, medianas é inferiores cuotas, acordó llevar á efecto el cupo de consumos y recargos que corresponda á la misma en el año económico de 1884 á 85 por el 2.º medio que autoriza la vigente instrucción ó sea por los encabezamientos parciales ó gremiales en su virtud se invita á todos los gremios, cosecheros, tenderos, fabricantes y demás que quieran celebrar conciertos á que presenten proposiciones en esta Alcaldía en el término de cuatro dias á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Costitx 19 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Martín Amengual.—José Vallespir, Srio.

Núm. 1918.

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA.

No habiendo producido resultado las subastas para el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos respectivos al año económico de 1884 á 85 por no haberse presentado licitador alguno, se señala el dia 26 de este mes á las once de la mañana para celebrar la segunda subasta en esta casa Consisto-

rial, con sujecion al pliego de condiciones que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lloseta veinte Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Alcalde, Bartolomé Bennasar.—P. A. del A., Juan Oliver, Secretario.

Núm. 1919.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de las sesiones habidas por este Ayuntamiento durante el Mes de Mayo.

Sesion extraordinaria del dia 2.

Se dió lectura á un oficio del Muy Ilustre Señor Gobernador en el que manifiesta haber tenido á bien suspender el Ayuntamiento, é indicando cuales son los nuevos concejales que deben sustituirles interinamente, se les da acto seguido posesion.

Hecho el nombramiento de Alcalde y Tenientes cual marca la ley, se señaló dia y hora para las sesiones ordinarias y se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del dia 9.

Se dió lectura á la acta anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales y se acordó su cumplimiento en todo aquello que les compete.

Acto seguido se nombraron comisiones; una de obras y alineacion de calles otra de caminos y torrentes

otra de abastos y mataderos y otra de cuentas y presupuestos.

Se dió cuenta de un oficio del Muy Ilustre Señor Presidente de la Junta Provincial de Instrucción pública en la que pide varios datos referentes á la nueva Escuela y se acordó se de cumplimiento á lo que se pide.

Se dió cuenta de otro oficio del Excelentísimo Señor Vice-Presidente de la Comisión Provincial en el que pide dictámen para establecer un nuevo impuesto sobre la exportación de vinos y se acordó no estar conformes, con tal impuesto.

Se dió tambien cuenta de otro oficio de la Excelentísima Comisión provincial en que pide la entrega del mozo n.º 36 del actual reemplazo, y se acordó dejar comisionado á D. Antonio Isern y Perelló Teniente primero.

Se acordó tambien igualar la dotacion de la maestra, con la de los maestros, en cumplimiento á lo mandado por el M. I. S. Gobernador, Presidente de la Junta Provincial de Instrucción pública.

Se dió tambien cuenta de una instancia del vecino José Crespi y Mir en la que pide autorizacion para edificar una casa sobre un aljibe de su propiedad y en vista el informe del M. I. S. Jefe de esta Provincia se acordó como lo pide.

En vista á las vacantes de Guardias Rurales y Municipal, se dió lectura á varias instancias pidiendo dichas plazas, y se acordó nombrar para Guardia municipal á Antonio

Pascual y Capó, para Guardias Rurales, á lo vecinos Antonio Amer y Flecha y Lorenzo Mestre y Cladera.

A propuesta de varios señores concejales se acordó la distitucion del oficial sache, y en su lugar fué nombrado Jaime Piña y Pomar.

Tambien á igual propuesta se acordó destituir al Depositario Don Gaspar Cladera y en su lugar nombrar á D. Lorenzo Bennasar y Bisquerria.

Al igual que los anteriores se acordó dejar cesante al Inspector de viveres D. Melchor Barceló, y en su vacante dejar nombrado á D. Antonio Serra y Serra.

Se nombró como oficial auxiliar de la Secretaria con el haber de 2000 reales, á D. Felipe Serra y Andreu.

Se destituyó el Sepulturero y en su lugar se nombró á su hermano Juan Vallespir.

Se destituyó á D. José Font Relojero.

Destituyose tambien á D. Bartolomé Ramis maestro de obras de esta corporacion.

Se acordó nombrar á Juan Capó para cuidar el Reloj público.

A propuesta de varios concejales se acordó dejar cesante al apoderado de esta corporacion en Madrid, D. Fidel Serrano y en su lugar dejar nombrado á D. José Fullana.

Se acordó tambien hacer algunos reparos en la casa Escuela pública pagando su importe de infrascriptos.

Se dió cuenta de una instancia del vecino Pedro Roselló y Crespi en la

que pide autorizacion para poner una cierra sin fin, movida por una caldera de vapor y se acordó se proceda á lo que haya lugar.

Se acordó tambien su orden á los recaudadores de consumos de los años 1881 á 82 y 1882 á 83, rindan definitiva de sus cobranzas.

Y sin más se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del dia 16.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales y se acordó su cumplimiento en aquello que les compete.

En vista de la circular del Boletín n.º 2666 se acordó esponer al público las listas ultimadas para la eleccion de compromisarios.

Se acordó suspender al médico titular.

Se nombraron dos guardias rurales con el haber consignado para los serenos.

Fué tambien nombrado el Rejidor D. Sebastian Galmés para la entrega en caja del mozo n.º 11 de la actual reserva.

Manifestó el Sr. Depositario el estado de la caja para que así quedase consignado en acta.

La comision de obras manifestó haber dado linea al edificio del vecino José Crespi y Mir á la calle del Frio esquina á la calle del Ruido.

Tambien se manifestó haber señalado linear al vecino Esteban Gomila para edificar en la calle de la Plaza.

Y sin más se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del dia 23.

Abierta se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales y se acordó su cumplimiento en la parte que les compete.

Se dió cuenta de un oficio de la Excm. Comision Provincial á la que pide el ingreso de lo recaudado para la filóxera y manifiesta que el premio de cobranza y conduccion es el de 4 por ciento.

Se dió cuenta de otro oficio del M. I. S. Gobernador Presidente de la Junta Provincial de Instruccion publica en el que manifiesta tener acordado crear otra nueva escuela publica de niñas, manifestando la necesidad de consignar en el próximo presupuesto, la suma de 1100 pesetas y demás emolumentos y enterados los Señores se acordó se cumpliese como quedaba manifestado.

Se acordó tambien se mandasen construir los cirios de costumbre para llevar á las procesiones de semana santa todos los Señores del Ayuntamiento.

Se concedió permiso al vecino Pedro Roselló para que en su casa calle de la Plaza pueda colocar una caldera de vapor.

Se concedió permiso á los vecinos Antonio y Cristóbal Gomila para edificar una casa calle de la Plaza.

Y sin más se levantó la sesion.

Sesion Ordinaria del dia 30.

Abierta se aprobó la anterior.

Se leyeron los Boletines y se acordó el cumplimiento de todo aquello que les compete.

Se acordó que la comision de caminos pase á inspeccionar la pared

que esta construyendo el vecino Juan Crespi en el camino de Sayete.

Se nombró á D. Rafael Isern Teniente 2.º para la entrega en caja de un quinto del actual reemplazo.

Se acordó tambien que se haga ingresar 55 pesetas que varios están adeudando por el producto de estiércol, y escuró, vendido á los mismos.

Tambien se nombraron á los Rejidores Don Cristóbal y Gabriel Bennazar para que examinen y evaluen los montones de escuró que existen á orillas de los caminos.

Se concedió permiso al vecino Antonio Aguiló para reedificar en su casa calle del Capitan

Se concedieron varios socorros domisistiarios á pobres que se presentaron en su demanda.

Se acordó tambien que los humos procedentes de hogueres, calderas, hornos, fraguas etc. etc. solo podrán salir por chimeneas que reúnan condiciones que se detallan.

Y sin más se levantó la sesion.

La Puebla dia 10 de Abril de 1884.
—Sebastian Serra, Alcalde.

Núm 1920

AYUNTAMIENTO DE MANACOR
Extracto que forma el Secretario de esta Corporacion, de los acuerdos tomados por la misma durante el mes de Abril próximo pasado, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la Ley municipal.

Sesion Ordinaria,

2.º Convocatoria del dia dos.

Se aprobó el acta de la anterior.
Se acordó que el recaudador de Consumos D. Miguel Fuster presentase á la mayor brevedad posible los expedientes de apremio de los repartos que corrieron á su cargo durante el año económico de 1881-82.

Se aprobó la distribucion del jornal personal, autorizándose á la Comision de caminos para que empezara á utilizarlos cuando lo creiese conveniente.

Sesion Ordinaria

2.º Convocatoria del dia 9.

Se aprobó el acta de la anterior.
Se aprobaron algunos planos de reforma de fachada y el extracto de los acuerdos tomados durante el mes anterior.

Sesion Ordinaria

2.º Convocatoria del dia 16.

Aprobada el acta de la anterior se acordó dar el más exacto cumplimiento al art. 62 de la ley electoral, señalándose para la votacion el local de sesiones del Ayuntamiento.

Se acataron algunos acuerdos del Sr. Delegado de Hacienda recaidos en alzadas que en demanda de baja de la cuota de Consumos se interpusieron por varios vecinos.

Sesion Ordinaria

2.º Convocatoria del dia 23.

Luego de haberse aprobado el acta de la anterior se acordó pagar una cantidad consignada en el presupuesto adicional del corriente año y que las sesiones ordinarias no empiezan hasta las ocho.

Sesion Ordinaria

2.º Convocatoria del dia 31

Habiéndose aprobado el acta de la anterior se acordó que el recaudador de Consumos se encargue de ultimar el reparto sobre filóxera en vista de lo manifestado por la Excelentísima Diputacion provincial.

Se autorizó á D. José Mariano Muntoner para retirar cierta cantidad de la Tesoreria de Hacienda de esta provincia.

Se aprobó el presupuesto de ciertas reparaciones indispensables en la Casa Consistorial, acordándose se anuncie la subasta de las obras para el Domingo siguiente.

Conforme lo propuesto por la Comision de Contabilidad se acordaron algunas bajas en el reparto de Consumos y en el de la prestacion personal, como tambien la distribucion de los fondos existentes.

Manacor primero Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Oliver y Riera, Srio.

JUNTA MUNICIPAL.

En la sesion celebrada en virtud de 2.º Convocatoria el dia veinte y uno se nombró una Comision para que examinara las cuentas del último ejercicio y emitiera dictámen dentro de 15 dias.

Manacor 1.º Mayo de 1884.—El Secretario, José Oliver Riera.

Manacor 7 Mayo de 1884.—Dado cuenta del precedente extracto quedó aprobado por unanimidad.

Asi consta en el acta de la sesion ordinaria de esta fecha.—El Presidente, Antonio Pastor.—P. A. del A., El Secretario, José Oliver Riera.

Num. 1921.

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Extracto de los acuerdos tomados por el Exmo. Ayuntamiento de Palma durante el mes de Abril último, aprobado por dicho Corporacion en 2 del corriente.

Sesion del dia 4.

Aprobada que fué el acta de la anterior, se enteró de que la competencia suscitada entre este Ayuntamiento y el de Esporlas respecto á un mozo del último reemplazo que fué sorteado en ambos pueblos, habia sido resuelta por la Comision provincial, á favor del Ayuntamiento de Esporlas, y acordó que la Comision de Reemplazos estudie este asunto por si ha de acudir á la Superioridad en alzada de lo resuelto.

Se autorizó la reparacion de las fincas n.º 71 calle de Pelaires y 12 y 14 calle de Camaró.

Se autorizó la colocacion de los hilos electricos y postes necesarios para establecer comunicacion telefónica entre las fabricas del Señor Ribas, situadas respectivamente en las calle de la Herreria y en el barrio de la Soledad.

Se autorizó la permanencia de ciertas construcciones verificadas sin permiso en el barrio Hostalet con arreglo á determinadas condiciones.

Se acordó que el propietario de la casa n.º 26 calle de la Cordeleria destruya y rellene la fosa letrina que ocupa parte del subsuelo de aquella via.

Se acordaron las bases á que han de sugetarse los perceptores de agua que empalmen sus cañerias particulares á la acequia que pasa por la calle de Tamorer.

Se acordó el derribo de la casa número 8 de la calle de Rubi, por causa de ruina.

En vista de que en el presupuesto adicional al ordinario de este Ayuntamiento se consigna la cantidad de 40.175 pesetas, para satisfacer débitos á la Diputacion, se acordó no tomar resolución alguna respecto á la orden del Sr. Gobernador para que se incluyera en presupuesto aquella cantidad, puesto que se halla ya cumplida debidamente.

Se acordó que no ha lugar á volver sobre el acuerdo de 7 de Marzo próximo pasado que concedió al actual recaudador de arbitrios municipales la cobranza de los correspondientes al próximo año económico; desestimándose en consecuencia una solicitud que tenia á modificar aquel acuerdo.

Se declaró exento del servicio de la Armada á un mozo de la reserva de marineria.

Se acordó que la Comision de obras proponga las bases convenientes para proveer por concurso la plaza de Arquitecto municipal.

Sesion ordinaria del dia 9.

Se aprobó el acta de las anteriores.
Se completaron las Comisiones permanentes del seno de la Corporacion.

Se autorizó la construccion de un edificio en el Arrabal y la de otro en el predio C. Capas y la reforma de los señalados con los números 8 calle del Diezmo y 34 á 42 de la de Apuntadores.

Se autorizó la colocacion de los postes é hilos eléctricos necesarios para establecer comunicacion telefónica entre el edificio n.º 1 calle de Hornabeque del Arrabal y en el Contramuelle.

Se acordó que se proceda al derribo de la fachada de la casa número 197 á 201 calle de San Magin y parte de la n.º 16 calle de la Tierra Santa y al de la pared de cerca de la calle de Roig.

Se acordó informar favorablemente el proyecto de Ferro-carril de Palma á Manacor por Llummayor, Porreras y Felanitx con un ramal al Puerto de Palma presentado por el Sr. Director de la Compañia «Ferro-Carriles de Mallorca».

Se acordó desistir de la competencia entablada con el Ayuntamiento de Esporlas, acerca el derecho de sorteo de un mozo del actual reemplazo, cuya competencia se halla resuelta ya en 1.ª instancia por la Comision provincial á favor de Esporlas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Mayo próximo pasado.

Sesion del dia 18.

Se aprobó el acta de la anterior y se autorizó la construccion de un edificio en el predio C. Capas.

Se autorizó á la Comision de Fomento para que entienda en todo cuanto se refiera á la exposicion fabril y manufacturera que se inaugurará en Madrid el mes de Setiembre próximo.

Se acordó manifestar á la Sociedad protectora de animales y plan-

tas que para introducir las reformas que aconseja en las Ordenanzas municipales, convendría se indicara el proyecto de aquellas reformas y proporcionase los demás datos necesarios.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta del derribo de tres alas del edificio «La Consolacion»

Se acordó manifestar al Sr. Decano del Colegio Notarial de este Distrito, que se sirva desocupar el local que ocupa en el edificio de la Consolacion de Archivo de protocolos.

Sesion del dia 25.

Se aprobó el acta de la anterior y varios dictámenes de la Comision de obras de interés particular.

Se aprobó el proyecto de ensanche del camino del «Reys» y de construccion de un puente sobre el torrente «La Riera».

Se acordó el derribo de la fachada de la casa n.º 9 y 11 calle del Aceite.

Palma 15 de Mayo de 1884.— El Secretario, Francisco Gomila.

Núm. 1922.

Don Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Pedro José Ordinas y Pons, hijo de Pedro Jacinto y de Ana, natural y vecino de esta capital, soltero, cocinero, de veinte y seis años de edad, con instruccion, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, soldado que ha sido del cuarto Regimiento de Ingenieros de guarnicion en Barcelona, y que fué condenado en Consejo de Guerra como tal soldado á cadena perpetua por desercion y robo, y ha sido sumariado tambien por el Juzgado de Onteniente por quebrantamiento de condena; para que en el plazo de quince dias que por único termino se le señala, se presente á este Juzgado de instruccion del distrito de la Lonja, con el fin de serle notificada la sentencia dictada por la Exma. Audiencia de este Territorio en la causa que se le siguió por robo, y sufrir además en las cárceles de esta capital la pena de arresto que le ha sido impuesta en dicha sentencia; bajo apercibimiento de trascurrido dicho término sin verificarlo, será declarado rebelde.

En su virtud encargo á todos los Señores Jueces de instruccion de la Nacion, agentes de policia judicial y demás autoridades así civiles como militares que tuvieren noticia de su paradero procedan á la busca y captura del indicado Pedro José Ordinas, y caso de ser habido, conducirlo con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital á mi disposicion. Dado en Palma á quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Bello.—Por su mandado, Antonio Tomás.

Num. 1923.

Don José Mora y Besó, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de Palma y su Partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á D. Froi-

de San Gregorio, comisionado profesor disfrutará de casa y retribuciones. Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Tarragona dentro del término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia. Barcelona 7 de Mayo de 1884.— P. D. del Exmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general.—José Blanxart

Núm. 1924.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA. Primera enseñanza.

Rectificacion.—Habiendo acudido la ex-Maestra de la Escuela pública de niñas de Olesa de Montserrat solicitando que se le instruya expediente alegando las causas que la obligaron á permanecer ausente de su destino; este Rectorado ha dispuesto eliminar la referida Escuela del concurso de traslado anunciado por este Centro en 18 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Barcelona 28 de Abril de 1884.— P. D. del Exmo é Ilmo Sr. Rector, El Secretario general.—José Blanxart.

Núm. 1925

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

Escuelas Elementales de niños.

Table with 2 columns: School Name, Amount. Includes Ametlla (676'00) and Santa Oliva (675'00).

Incompletas de niños.

Table with 2 columns: School Name, Amount. Includes Puigtiños (500'00), Montreal (500'00), S. Vicente de Calders (500'00), Relltall (375'00), Hospital de Vandellós (275'00), Ciurana (250'00), Febró (250'00), Farena (250'00), Irlas (250'00), Musara (250'00), Llorach (250'00), Juncosa (250'00), Montmell (200'00), Marmellá (200'00).

Escuelas Elementales de niñas.

Table with 2 columns: School Name, Amount. Includes Rojals (416'50).

Incompletas de niñas.

Table with 2 columns: School Name, Amount. Includes Pobra de Aiguamarcia (267'00).

de San Gregorio, comisionado profesor disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Tarragona dentro del término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 7 de Mayo de 1884.— P. D. del Exmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general.—José Blanxart

Num 1926

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Marzo de 1882 extraordinario entre opositores postergadas, han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

Escuela elemental de niñas.

Table with 2 columns: School Name, Amount. Includes Mora de Ebro (750'00).

Además del sueldo asignado las profesoras disfrutará de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Tarragona dentro del término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 8 de Mayo de 1884.— P. D. del Exmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 1927.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

Escuelas elementales completas de niños.

Table with 2 columns: School Name, Amount. Includes Pinell (850'00), Alió (675'00), Nulles (650'00), Vallfogona (625'00).

Incompletas de niños.

Table with 2 columns: School Name, Amount. Includes Ampolla (Perelló) (500'00), Ceballá del Condado (500'00), Puigtiños (500'00), Colldejou (500'00), Albiol (500'00), Vallespinosa (325'00).

Escuelas elementales completas de niñas.

Table with 2 columns: School Name, Amount. Includes Brafim (550'00), Figuerola (485'00), Barrio de pescadores (Tarragona) (480'00), Morera (450'00).

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion

pública de Tarragona dentro el término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 7 de Mayo de 1884.— P. D. del Exmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

Num 1928

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de provincia de Barcelona.

Escuelas elementales de niños.

Table with 2 columns: School Name, Amount. Includes Montornés (825'00), Pobra de Sillet (825'00), Ripollet (825'00).

Elementales de niñas.

Table with 2 columns: School Name, Amount. Includes Sallent (733'50), Aviñó (550'00), Castellar de Nuch (550'00), Castellet y Gornal (550'00), Montornes (550'00), Moyá (550'00), Taradell (550'00), Tona (550'00).

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Barcelona dentro el término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

NOTA IMPORTANTE. Teniendo en consideracion que los nombramientos de Maestros y Maestras para las referidas vacantes no podrán, tal vez, verificarse durante el actual ejercicio y solo cuando haya empezado el próximo año económico de 1884 á 85, la Maestra que obtenga la escuela de niñas de Sallent la adquirirá con el haber anual de 1.100 ptas. y con el de 825 ptas. las que obtengan cualquiera de las restantes de conformidad con el Real Decreto ley de 6 de Julio de 1883.

Barcelona 5 de Mayo de 1884.— P. D. del Exmo. Sr. Rector, José Blanxart.

SECCION NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Habiendo extraviado un Resguardo provisional al portador de la Sociedad la «Vidriera» expedido con el número 210 y comprensivo de cinco acciones núm. 2067 al 2071 se suplica á la persona que haya podido encontrarlo se sirva presentarlo á las oficinas de la expresada Sociedad evitando por este medio el que hayan de practicarse las diligencias consecuentes á la expedicion de otro resguardo duplicacion.

PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia.